

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÓDULO 4, DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL

Módulo 4: Módulo de Formación Avanzada. En este módulo, de 30 créditos ECTS, se incluye toda la optatividad que puede cursar el alumno, incluyendo el reconocimiento de créditos por distintas actividades.

(Acuerdo aprobado por la CGC del 10 de junio de 2016)

En el Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, indica en su artículo 16 que, la Comisión con competencia en materia de reconocimiento del Centro elaborará una tabla de reconocimiento de créditos que permitirán a los estudiantes conocer anticipadamente las asignaturas, materias o módulos que le serán reconocidos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en la norma mencionada.

Estos criterios se basan en la Memoria del Título del Grado en Ingeniería en Civil (GIC) de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras (EPS de Algeciras). Se reconocerán los créditos obtenidos por las siguientes vías:

1. Créditos cursados en otros títulos, bien de grado o del sistema universitario anterior, siempre que justifiquen su relación con el título, hasta completar la optatividad del título.

- a) Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de Grado que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se reconocerán como créditos optativos las asignaturas del plan de estudios de origen que no tengan su correspondencia en el plan de destino.
- b) Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,
 - La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.

2. Programas de movilidad.

El alumno podrá solicitar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro el reconocimiento de créditos optativos por la realización de estancias Erasmus o equiparables, sin que esto

limite la posibilidad de reconocimiento también de materias obligatorias cuando los contenidos se aproximen a los cursados y superados en la estancia.

Reconocimiento de las materias correspondientes al perfil multidisciplinar:

- Se realizará un reconocimiento equivalente a la carga lectiva desarrollada y superada en la universidad de destino (hasta 30 créditos ECTS).
- Las materias a cursar en la universidad de destino no podrán corresponder a materias cursadas previamente por el alumno en cursos anteriores (1º, 2º y 3er curso).
- El alumno podrá cursar materias de cualquier tecnología específica o especialidad, atendiendo a las condiciones expuestas en los apartados anteriores.
- El acuerdo de reconocimiento académico será supervisado por el coordinador académico, el coordinador ECTS de titulación, el coordinador de grado y el coordinador institucional.
- Una vez cumplidos los apartados anteriores, el reconocimiento se realizará de forma automática incluyéndose en el expediente académico del alumno, siguiendo el procedimiento de gestión de movilidad ERASMUS, incorporando las asignaturas cursadas y su calificación correspondiente.

3. Prácticas externas universitarias.

Para créditos de Prácticas externas podrán reconocerse los créditos superados en la Universidad de Cádiz o en otra Universidad, cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en la Titulación de destino y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas.

- Extracurriculares: máximo de 6 ECTS, (hasta 1 crédito por cada 100 horas de prácticas).
- Curriculares: máximo de 12 ECTS, (1 crédito por cada 25 horas de prácticas).

Para Prácticas Extracurriculares, cuyo proyecto formativo está supervisado por el Coordinador de Prácticas y Coordinador del Grado, podrán reconocerse un máximo de 12 ECTS, (hasta 1 crédito por cada 50 horas de prácticas).

4. Reconocimiento de experiencia profesional, justificando su relación con el título.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título.

Corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad, estudiar caso a caso, para comprobar que la experiencia acreditada está relacionada con las competencias del título.

5. Actividades alternativas universitarias.

- En todos los perfiles del Módulo de Formación Avanzada se contempla la previsión del Art. 12.8 del Real Decreto 1393/2007, según la cual el alumno puede cursar hasta 6 créditos ECTS por reconocimiento de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación. Incluyendo talleres para la

formación integral, que faciliten la adquisición de competencias transversales, talleres complementarios, programas estacionales, etc. La oferta de estos talleres se inscribirá dentro de la política de formación en estos aspectos que desarrollará la Universidad de Cádiz y que incluye además la posibilidad de acreditar por otros procedimientos la adquisición de las correspondientes competencias.

Sólo se podrán reconocer las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios universitarios en los que se desee incorporar estos créditos. En el caso de que el estudiante curse más de una Titulación, los créditos reconocidos por cada actividad solo se podrán aplicar a una de ellas.

- No se reconocerán créditos de libre elección de planes de estudios anteriores.

6. Ciclos formativos de grado superior (CFGS).

Reconocimiento de 30 créditos ECTS del módulo 4, de formación avanzada, para aquellas titulaciones de Formación Profesional y del ámbito de la Enseñanza Superior que se declaren afines a los Grados, partiendo de la adscripción que se hace, en la normativa vigente, de las familias profesionales a la rama de conocimiento a la que está adscrito el correspondiente título de graduado. El reconocimiento conllevará la exención de cursar en este módulo, 30 créditos ECTS, donde se incluye toda la optatividad que puede cursar el alumno, incluyendo el reconocimiento de créditos por distintas actividades. El reconocimiento de estos créditos **no incorporará calificación de los mismos**, por lo que no computarán a efectos de baremar el expediente.